

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 31 de enero de 2023

Radicado No. 2022-00684

Subsanada en debida forma la anterior demanda, y como el documento allegado como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA- **contra** INFORMATICA Y SERVICIOS INTEGRADOS SAS y NIDIA CLEMENCIA RODRIGUEZ DIAZ, para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:


1. Por el Pagare No. 1399600169163:

- 1.1.** Por la suma de \$388.888.888, M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación de la capital contenida en el pagaré.
- 1.2.** Por los intereses moratorios equivalentes al doble del interés remuneratorio pactado, conforme a lo solicitado en la pretensión 1.1., desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago.
- 1.3.** Por el capital de las cuotas vencidas y no pagadas equivalente a \$41.666.667 M/CTE.
- 1.4.** Por los intereses remuneratorios causados y no pagados sobre el capital de las cuotas en mora equivalente a \$12.485.249 M/CTE.
- 1.5.** Por los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas en mora equivalentes al doble del interés remuneratorio pactado, sin que se exceda el máximo legal autorizado, desde la fecha en que cada cuota se hizo exigible hasta cuando se haga efectivo el pago.

2. Por el Pagare No. 830.143.823-1 operación crediticia No. 0013-0139-1-5-9600166839.

- 2.1. Por la suma de \$149.183.812 M/CTE, por concepto de capital incorporado en el numeral a) del pagaré base de la acción.
 - 2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital referido en el numeral 2.1. equivalentes a la tasa máxima legal autorizada, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago.
 - 2.3. Por los intereses corrientes causados y no pagados del capital de las cuotas vencidas y no pagadas, equivalentes a \$1.558.764,00 M/CTE.
- 3. Por el Pagaré No. 830.143.823-1 que incorpora la operación crediticia No. 0013-0139-1-5-9600171847.**
- 3.1. Por la suma de \$340.277.778, M/CTE, por concepto de capital incorporado en el numeral a) del pagaré base de la acción.
 - 3.2. Por los intereses moratorios sobre el capital referido en el numeral 3.1. equivalentes a la tasa máxima legal autorizada, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago.
 - 3.3. Por los intereses corrientes causados y no pagados del capital de las cuotas vencidas y no pagadas, equivalentes a \$13.277.879,00 M/CTE.
4. Sobre costas se resolverá en la oportunidad debida.
 5. Se ordena que por secretaría se oficie a la DIAN para lo de su competencia.
 6. Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Notifíquese,


CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ